

Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente
[Hoja 1 de 45]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	6
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	8
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	9
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	9
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	14
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Nube Pública	16
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	17
Cláusula 10	Facturación y Pago	19
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	21
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	25
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	28
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	28
Cláusula 15	Cesión	29
Cláusula 16	Protección de datos personales	30
Cláusula 17	Subcontratación de los Servicios de Nube Pública	31
Cláusula 18	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	31
Cláusula 19	Garantía de cumplimiento	32
Cláusula 20	Declaratoria de incumplimiento	34
Cláusula 21	Multas y Sanciones	34
Cláusula 22	Cláusula penal	35
Cláusula 23	Conflicto de Interés	35
Cláusula 24	Independencia de los Proveedores	36
Cláusula 25	Supervisión	36
Cláusula 26	Indemnidad	37
Cláusula 27	Caso fortuito y fuerza mayor	37
Cláusula 28	Confidencialidad	37
Cláusula 29	Propiedad Intelectual	37
Cláusula 30	Contratos de Adhesión	38
Cláusula 31	Solución de controversias	38
Cláusula 32	Notificaciones	38
Cláusula 33	Documentos	41
Cláusula 34	Interpretación	41
Cláusula 35	Disponibilidad presupuestal	41
Cláusula 36	Lugar de ejecución y domicilio contractual	41
Cláusula 37	Liquidación	42
Cláusula 38	Firma	42
Anexo 1	Definiciones	42



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente
[Hoja 2 de 45]

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) Avanzo Colombia, sucursal en Colombia identificada con NIT 830126327-6, constituida mediante escritura pública No 1971 ante la notaría 22 de Bogotá del 20 de agosto de 2003 y matrícula registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá No 01301583 del 25 de agosto de 2003, representada legalmente por Néstor Augusto Nocetti con Pasaporte No AAF809244 y apoderado mediante escritura pública No 0377 de la notaría 73 de Bogotá Carlos Hernán Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No 79.363.263; (ii) Colsof S.A., identificada con NIT 800015583-1, constituida mediante escritura pública No 1712 ante la notaría 33 de Bogotá del 11 de septiembre de 1987 y matrícula registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá No 0053922 del 12 de marzo de 1993, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., identificada con NIT 830047444-0, constituida mediante escritura pública No 3962 del 24 de julio de 1998 y matrícula registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá No 21-490686-12 de 17 de junio de 2013, representada legalmente por Jorge Humberto Valbuena Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; (iv) Información Localizada S.A.S. identificada con NIT 830062674-0, constituida mediante escritura pública No 3682 ante la notaría 20 de Bogotá, de 27 de agosto de 1999 y matrícula registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá No 00967543 de 14 de septiembre de 1999, representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; (v) Eforcers S.A., identificada con NIT 830077380-6, constituida mediante escritura pública No 1315 ante la notaría 26 de Bogotá del 21 de septiembre de 2000 y matrícula registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá No 01042795 del 2 de octubre de 2000, representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, identificada con NIT 901010523-1, constituida mediante escritura pública No 1815 ante la notaría 44 de Bogotá del 4 de junio de 2016 y matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 0281009 del 27 de abril de 2017, representada legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019 constituida mediante documento de acuerdo de constitución de unión temporal, representada legalmente por José Vicente Serrano Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No 79.269.585, conformada por las siguientes sociedades: UNE EPM Telecomunicaciones S.A. identificada con NIT 900092385-9, constituida mediante escritura pública No 2183 ante la notaría 23 de Medellín en junio 23 de 2006 y matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín No 21-365172-04 de 29 de junio de 2006, representada legalmente por el apoderado José Vicente Serrano**



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 3 de 45]

Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No 79.269.585, y THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A. identificada con NIT 900237844-2 constituida mediante escritura pública No 4230 ante la notaría 63 de Bogotá del 27 de agosto de 2008 y matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01832419 de 1 de septiembre de 2008, representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065; (viii) Unión Temporal DPN 2019 constituida mediante documento de acuerdo de unión temporal representada legalmente por Luz Eneida Barón Argote, identificada con cédula de ciudadanía No 52.146.398, conformada por las siguientes sociedades: GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. identificada con NIT 830060020-5, constituida mediante escritura pública No 1972 ante la notaría 52 de Bogotá del 28 de junio de 1999, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 00952884 del 1 de julio de 1999, representada legalmente por Luz Eneida Barón Argote, identificada con cédula de ciudadanía No 52.146.398, y IT CROWD S.A.S. identificada con NIT 900488516-8, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 02168405 del 5 de enero de 2012, representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha, identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; (ix) Clouxter S.A.S. identificada con NT 900200356-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de 12 de diciembre de 2007, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01774680 del 15 de febrero de 2008, representada legalmente por Leonardo Suárez Ruíz identificado con cédula de ciudadanía No 79.784.358; (x) Unión Temporal TAKCW constituida mediante documento de acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Mónica del Pilar Camacho Casado, identificada con cédula de ciudadanía No 51.910.468, conformada por las siguientes sociedades: COMWARE S.A. identificada con NIT 860045379 – 1 constituida mediante escritura pública No 1278 ante la notaría 11 de Bogotá del 28 de julio de 1975, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 00064866 del 4 de agosto de 1975, representada legalmente por Mónica del Pilar Camacho Casado, identificada con cédula de ciudadanía No 51.910.468, y TECH AND KNOGLEDGE S.A.S. identificada con NIT 900.529.191-5, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 02222165 del 6 de junio de 2012, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán, identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.50 (xi) Colombia Comunicaciones S.A. ESP, identificada con NIT 830122566-1, constituida mediante escritura pública No 0001331 ante la notaría 22 de Bogotá del 16 de junio de 2003, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01283300 del 19 de junio de 2003, representada legalmente por Fabián Andrés Hernández Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No 93.380.737 y representada mediante apoderado Juan Francisco Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 76.933.19; (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., identificada con NIT 830120215-2, constituida mediante escritura pública No 0793 ante la notaría 39 de Bogotá del 30 de abril de 2003, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01270861 del 6 de mayo de 2006, representada legalmente por Karen Tatiana Arandia Casallas identificada con cédula de



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 4 de 45]

ciudadanía No 1.077.148.290; (xiii) Mercanet S.A.S. identificada con NIT 830030718-9, constituida mediante escritura pública No 933 ante la notaría 30 de Bogotá del 9 de abril de 1997, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 00783173 del 18 de abril de 1997, representada legalmente por Carlos Andrés Hernández Marín identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.859; (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 constituida mediante documento de acuerdo de Unión Temporal representada legalmente por Mauricio Ceballos Valencia identificado con cédula de ciudadanía No 71.774.811, conformada por las siguientes sociedades: CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT 890321151-0 constituida mediante escritura pública No 7943 del 16 de diciembre de 1981 ante la notaría 2 de Cali, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Cali No 101933-16 de 17 de febrero de 1982, representada legalmente por Mauricio Ceballos Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No 71.774.811, y ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA. identificada con NIT 830112750-8 constituida mediante escritura pública No 2162 ante la notaría 39 de Bogotá del 3 de diciembre de 2002, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01232683 del 9 de diciembre de 2002, representada legalmente por Néstor Alfredo Calderón Vera, identificado con cédula de ciudadanía No 79.469.039; (xv) Controles Empresariales S.A.S. identificada con NIT 800058607-2, constituida mediante escritura pública No 496 ante la notaría 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1989 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 00363325 del 9 de marzo de 1989, representada legalmente por Adriana Márquez Pardo identificada con cédula de ciudadanía No 51.967.655; (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., identificada con NIT 800153993-7, constituida mediante escritura pública No 588 ante la notaría 15 de Bogotá del 14 de febrero de 1992, con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 00487585 del 18 de febrero de 1992, representada legalmente por Hilda María Pardo Hashe identificada con cédula de ciudadanía No 41.662.356; (xvii) Hightech Software S.A.S., identificada con NIT 900718336-7 constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 13 de febrero de 2014 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 02420336 del 27 de febrero de 2014, representada legalmente por Andrés Barrantes Bernal identificado con cédula de ciudadanía No 80.119.497, (xviii) Unión Temporal Goldsvada constituida mediante documento de acuerdo de unión temporal representada legalmente por César Augusto Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No 71.704.300, conformada por las siguientes sociedades: GOLD SYS LTDA identificada con NIT 830038304-1 constituida mediante escritura pública No 4286 ante la notaría 48 de Bogotá del 18 de noviembre de 1997 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 00835397 del 21 de noviembre de 1997, representada legalmente por Yaqueline Bayona Peñalosa identificada con cédula de ciudadanía No 52.620.137, SVAIT S.A.S identificada con NIT 811018630-1, constituida mediante escritura pública No 2201 ante la notaría 12 de Medellín del 24 de mayo de 1999 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín No 21-255943-12 del 22 de junio de 1999, representada legalmente por Oscar Emilio Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No 98.555.457, y ADA S.A. identificada con NIT 800167494-4 constituida mediante escritura pública No 1110 ante la notaría 13 de Medellín del



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente
[Hoja 5 de 45]

7 de abril de 1992 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín No 21-169163-04 del 01 de julio de 1992, representada legalmente por César Augusto Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No 71.704.300; y (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente constituida mediante documento de constitución de unión temporal representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera, identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, conformada por las siguientes sociedades: BUSSINESS SUPPORT S.A.S. identificada con NIT 900006572-3 constituida mediante escritura pública No 3795 ante la notaría 34 de Bogotá del 21 de diciembre de 2004 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01450217 del 9 de febrero de 2005, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, y ITIS SUPPORT LTDA identificada con NIT 830080928-2 constituida mediante escritura pública No 2559 ante la notaría 9 de Bogotá del 27 de diciembre de 2000 con matrícula registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá No 01059247 del 17 de enero de 2001, representada legalmente por Fernando Guillermo Acosta Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.493.212; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente
[Hoja 6 de 45]

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-015-1-2019 el cual le fue adjudicado por Segmentos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones

VI. Que de conformidad con la Resolución 1928 del 19 de septiembre de 2019, los segmentos Amazon, Google, Microsoft y Oracle fueron adjudicados a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan los Servicios de Nube Pública; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-015-1-2019.

Los Servicios de Nube Pública son Servicios Básicos que pertenecen a una de las siguientes cuatro (4) Categorías: (i) IaaS; (ii) PaaS; (iii) SaaS; y (vi) Soluciones y Servicios Profesionales. La Tabla 1 describe las Categorías. Cada Servicio de Nube Pública contiene condiciones específicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 7 de 45]

Las Entidades Compradoras pueden adquirir los Servicios de Nube Pública en dos (2) modalidades de entrega: (i) servicio autogestionado; y (ii) servicio gestionado por el Proveedor, descritos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

Tabla 1. Modelos de Servicios de Nube

Modelo de Servicio	Características
IaaS	Este modelo de servicio proporciona al consumidor capacidades de aprovisionamiento de recursos computacionales como almacenamiento, procesamiento, redes y otros elementos fundamentales en donde el consumidor puede desplegar y correr software arbitrario, el cual puede incluir sistemas operativos, aplicaciones, almacenamiento, y la posibilidad de tener un control limitado de componentes de red seleccionados.
PaaS	Este modelo de servicio le permite al consumidor desplegar en la infraestructura del proveedor aplicaciones creadas por el primero, incluso adquiridas, usando lenguajes de programación y herramientas del proveedor. El consumidor no controla la infraestructura que soporta estos servicios, pero controla las aplicaciones o servicios desplegados y la posibilidad de controlar las configuraciones del entorno de hospedaje de las aplicaciones.
SaaS	Es una capacidad que hace referencia a que el consumidor utiliza las aplicaciones del proveedor que son ejecutadas en una infraestructura de Computación en la Nube. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de Computación en la Nube que incluye la red, servidores, sistemas operativos, almacenamiento o incluso capacidades individuales, con la posible excepción de parámetros de configuración de la aplicación específicos del usuario.

Fuente: MINTIC, Guía de Computación en la Nube, 2017.

Según la Guía de MinTIC, las cinco (5) características esenciales que todo servicio de Computación en la Nube debe poseer son:

Tabla 2. Características de los Servicios de Nube

Características del Servicio	Características
Auto-servicio por demanda	Un consumidor puede unilateralmente aprovisionar capacidades de cómputo, tales como tiempo de servidor y almacenamiento en red, según sea necesario y de manera automática sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.
Amplio acceso desde la red	Los servicios proporcionados deben poder ser accesibles sobre la red y a través de mecanismos estándares que promuevan el uso desde plataformas heterogéneas del cliente (por ejemplo: computadores, teléfonos móviles o tabletas).
Reservas de recursos en común	Los recursos computacionales son puestos a disposición de los consumidores, los cuales comparten diferentes recursos físicos y virtuales asignados dinámicamente y por demanda. Hay un sentido de independencia de la localización en la que el usuario no tiene un estricto control del lugar exacto en el que se encuentra su información o de los servicios contratados, aunque sí debe poder especificar un ámbito mínimo de actuación (por

Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente
[Hoja 8 de 45]

Características del Servicio	Características
	ejemplo: un país, una región o un centro de proceso de datos concreto). Ejemplos de recursos incluyen almacenamiento, procesamiento, memoria y ancho de banda.
Rapidez y elasticidad	Los recursos proporcionados deben poder crecer o decrecer en cualquier momento, en algunos casos automáticamente, con el fin de escalar rápidamente y responder a la demanda de los usuarios
Servicio supervisado	Los sistemas en la nube automáticamente controlan y optimizan el uso de los recursos dotándose de capacidades para medir su rendimiento en un nivel de abstracción suficiente para la naturaleza del servicio proporcionado. Además, dicho control debe permitir ser monitoreado y reportado de manera transparente tanto al proveedor del servicio como al consumidor del mismo.

Fuente: MINTIC, Guía de Computación en la Nube, 2017.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Nube Pública cuenta con dos Catálogos, a saber: a) Catálogo de Servicios de Computación en la Nube y, b) Catálogo de Servicios Complementarios, que incluye (i) los Servicios de Capacitación, (ii) Servicios Profesionales, (iii) servicios de migración, (iv) soluciones y (v) soporte.

El Catálogo de Servicios de Computación en la Nube se pone a disposición de las Entidades Compradoras directamente por cada *Cloud Service Provider* y es administrado por estos. El *Cloud Service Provider* es responsable de las actualizaciones, modificaciones, y variaciones que surta su Portafolio de Productos y el Catálogo de precios de estos. Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente podrá validar en cualquier momento la información del Catálogo dispuesto por el *Cloud Service Provider* en su portal de aprovisionamiento. En el evento de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información del Catálogo, Colombia Compra Eficiente podrá suspender a los Proveedores del Segmento del *Cloud Service Provider* de manera inmediata hasta la normalización de la información que allí reposa.

Los Servicios del Catálogo de Servicios de Computación en la Nube aparecen en la Orden de Compra como una sola línea correspondiente a la bolsa de recursos para adquirir Servicios de Computación en la Nube.

Cada *Cloud Service Provider* es responsable por realizar la adecuada gestión del Catálogo dispuesto en su plataforma, así como de la información que este contiene y el debido funcionamiento de la calculadora de precios de cada portal de aprovisionamiento.

El Catálogo de Servicios Complementarios es administrado por Colombia Compra Eficiente y debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes

8



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 9 de 45]

adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Servicios Complementarios actualizado para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El catálogo de Servicios de Computación en la Nube dispuesto por cada *Cloud Service Provider* señala los Servicios de Nube Pública cuyo precio está en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

El precio de las Soluciones y Servicios Profesionales está en pesos colombianos en el Catálogo.

Los precios máximos permitidos de los Servicios de Nube Pública dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Prestación de los Servicios de Nube Pública vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. Para iniciar el proceso de selección abreviada para la contratación de Servicios de Nube Pública la Entidad Compradora debe garantizar que todos los proveedores del Acuerdo Marco tienen acceso a la información relacionada con su necesidad.

6.2. La Entidad Compradora se adhiere al Acuerdo Marco desde el momento en que crea una solicitud de información. El Formato del Anexo 3 - Solicitud de Información, es puesto a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificado o ajustado por ésta última de conformidad con las necesidades técnicas que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 10 de 45]

La creación de esta solicitud implica que la Entidad Compradora tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Proveedor Prestador de Servicios de Nube Pública, y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los proveedores del Acuerdo Marco. En la Solicitud de Información, la Entidad Compradora diligencia el Formato del Anexo 3 que puede ser modificado por Colombia Compra Eficiente cuando lo estime conveniente por razones técnicas. La Entidad debe incluir en este formulario como mínimo lo siguiente: (i) La información de su necesidad o arquitectura de solución y (ii) La información necesaria para costear una posible Migración en caso de requerirse.

A continuación, la Entidad Compradora carga el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y lo envía a todos los Proveedores definiendo un tiempo de respuesta acorde a la complejidad de la solicitud. El término de respuesta a la Solicitud de Información no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles ni superior a treinta (30) días calendario. Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad.

Una vez finalizado el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora revisa las respuestas de los proveedores y dependiendo de estas, puede: (i) Iniciar una nueva Solicitud de Información, si la primera no satisface su requerimiento o necesidad, pudiendo intercambiar información con los proveedores cuantas veces lo necesite y contemplando los términos anteriormente fijados; (ii) Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, puede proceder al siguiente paso del proceso para la creación de la Solicitud de Cotización, y (iii) Si la Entidad Compradora ya cuenta con la información necesaria para adquirir los Servicios de Nube Pública, debe crear un documento con el análisis técnico y económico de las respuestas recibidas, que debe contener por lo menos la información que aparece en el Anexo 3.

6.3. La Entidad Compradora, con base en la información obtenida en la Solicitud de Información y una vez definidos los servicios o arquitectura requeridos, accede a las calculadoras de él o los *Cloud Service Providers* que pueden satisfacer su necesidad y determina el valor de la bolsa de recursos que requiere, o el presupuesto que tiene para adquirir Servicios de Nube Pública.

6.4. La Entidad Compradora debe definir el presupuesto del que dispone para la prestación de Servicios de Nube Pública y procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Servicios de Nube Pública enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

6.5. Una vez definido lo anterior, la Entidad Compradora selecciona el o los segmentos mediante los cuales adquirirá los Servicios de Nube Pública y crea un evento de cotización de forma exclusiva



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 11 de 45]

para los proveedores habilitados en el o los segmentos elegidos, que contempla (i) La bolsa de recursos correspondiente a los Servicios de Nube Pública, 2. El porcentaje de variación con respecto al precio del catálogo del *Cloud Service Provider*, que incluye el descuento base ofrecido por el Proveedor sobre el catálogo en línea y el porcentaje de intermediación que cobra el Proveedor sobre los servicios adquiridos.

La entidad compradora dentro de la solicitud de cotización deberá incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración teniendo en cuenta que este tiempo será el que utilice el proveedor saliente en caso de que ante una eventual nueva orden de compra sea necesario realizar procedimientos de migración descritos en el protocolo de las condiciones transversales del pliego de condiciones, este servicio solo puede ser cobrado cuando es efectivamente prestado por parte del proveedor saliente.

Si la Entidad Compradora en el paso 6.5 crea un evento para varios segmentos, puede hacerlo a través el siguiente procedimiento: i) hace una estimación de la bolsa de recursos necesarios para implementar la arquitectura seleccionada en cada *Cloud Service Provider*; ii) llena el formato de solicitud de cotización, indicando para cada segmento cuál es el valor de la bolsa de recursos que requiere en ese *Cloud Service Provider* para satisfacer la necesidad de la Entidad, junto con los servicios complementarios que requiere; iii) selecciona la plantilla con la combinación de segmentos que satisfacen su necesidad, o solicita su creación a Colombia Compra Eficiente; iv) sigue adelante con el evento de cotización; v) selecciona al Proveedor que ofrece el menor valor total por todos los servicios de nube pública requeridos. En este caso, si un Proveedor participa en más de uno de los segmentos seleccionados por la Entidad Compradora, sólo podrá presentar una única oferta en el segmento que prefiera.

6.6. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 am. y 5:00 pm. Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una sola vez y ampliar el plazo hasta por el término inicialmente indicado antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización da inicio a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

6.7. Especificar en la Solicitud de Información como mínimo lo siguiente: (i) El contexto de la Entidad Compradora, (ii) Objetivos principales, (iii) Tipificación de la necesidad, que para el caso de la Prestación de Servicios de Nube Pública pueden ser: a) Nueva solución *Cloud*, b) Migración sistema actual *OnPremise a cloud/Sitio* alterno a *cloud*, c) Migración entre Nubes Públicas, d) Expansión Sistema *Cloud* actual, e) Renovación Sistema *Cloud* actual, las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Información de la Tienda Virtual del Estado



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 12 de 45]

Colombiano. La respuesta a la solicitud de información es facultativa para los proveedores habilitados en cada segmento.

6.8. Especificar en la Solicitud de Cotización: el Segmento y servicio que requiere la satisfacción de su necesidad para la Prestación de Servicios de Nube Pública y las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.9. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.10. Hacer la conversión de los valores de los Servicios de Nube Pública disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.

6.11. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.

6.12. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.13. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.14. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 13 de 45]

establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.15. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del Segmento seleccionado para la Prestación de los Servicios de Nube Pública.

6.16. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total los Servicios de Nube Pública solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 de la Cláusula 19 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios de Nube Pública con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.17. Indicar al Proveedor las condiciones técnicas, para el inicio de la Prestación de los Servicios de Nube Pública. Todas las condiciones que se estimen necesarias para la adecuada Prestación de los Servicios de Nube Pública serán definidas de común acuerdo con el Proveedor a través de un



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 14 de 45]

Acta de Inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de aprovisionamiento de los Servicios de Nube Pública o dar cuenta de ella. Los tiempos para la Prestación de Servicios de Nube Pública se encuentran definidos en las condiciones transversales de los Anexos 1 y 2 sin embargo, cualquier variación a los mismos debe ser acordada entre la Entidad Compradora y el Proveedor y relacionarla en el Acta de Inicio.

6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos para la prestación de Servicios de Nube Pública de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.19. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los Servicios de Nube Pública cumplen con las especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y del presente documento, (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.20. Pagar por los servicios mínimos a los que se refiere la cláusula 11, numeral 11.60 que se mantengan en caso de suspensión.

6.21. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.22. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 19; (iii) la

14



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 15 de 45]

certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7.3. Responder la Solicitud de Información en el plazo definido por la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.4. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.5. Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo del *Cloud Service Provider*. Para los servicios complementarios, si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo y el Proveedor deberá entregar los Servicios de Nube Pública por este precio.

7.6. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco.

7.7. El Proveedor debe prestar los Servicios de Nube Pública teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.

7.8. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 16 de 45]

7.9. Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El valor presentado en la operación principal por el Proveedor para el descuento base corresponde a un valor piso, mientras que el valor presentado para la tasa de intermediación corresponde a un valor techo. El precio de los servicios de Computación en la Nube resulta de aplicar en primera medida el descuento base cotizado por el Proveedor y posteriormente la tasa de intermediación. Al inicio de la Orden de Compra, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora el catálogo de servicios de computación en la nube con sus precios.

El precio de los Servicios de Computación en la Nube está en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Computación en la Nube disponible en dólares puede variar como sigue:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Computación en la Nube del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio de los Servicios Complementarios está en pesos colombianos en el Catálogo.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Pública cotizados por la Entidad Compradora.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 17 de 45]

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo de los Servicios de Nube Pública antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: Es el precio de los Servicios de Nube Pública en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

9.1. Catálogo de Servicios de Computación en la Nube

El Catálogo de Servicios de Computación en la Nube se pone a disposición de las Entidades Compradoras directamente por cada *Cloud Service Provider* y será administrado por estos. El *Cloud Service Provider* es responsable de las actualizaciones, modificaciones, y variaciones que surta su Portafolio de Productos y el Catálogo de precios de estos.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente podrá validar en cualquier momento la información del Catálogo dispuesto por el *Cloud Service Provider*. En el evento de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información del Catálogo, Colombia Compra Eficiente podrá informar a las Entidades Compradoras que no pueden adquirir artículos determinados del Segmento del *Cloud Service Provider* de manera inmediata hasta la normalización de la información que allí reposa.

Cada *Cloud Service Provider* es responsable por realizar la adecuada gestión del Catálogo dispuesto en su plataforma, así como de la información que este contiene y el debido funcionamiento de la calculadora de precios de cada portal.

En el evento en que se presenten modificaciones del Catálogo por variación del portafolio de productos del *Cloud Service Provider* estas sólo serán para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 18 de 45]

9.2. Catálogo de Servicios Complementarios

El Catálogo de Servicios Complementarios será puesto a disposición de las Entidades Compradoras y administrado por Colombia Compra Eficiente. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

9.2.1. Incluir, excluir o modificar los Servicios Complementarios

(a) Colombia Compra Eficiente puede excluir los Servicios Complementarios del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

(b) Una Entidad Compradora, un Proveedor o Mintic pueden solicitar la inclusión de un nuevo Servicio Complementario. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguna de las Categorías definidas.

Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Servicio; (ii) definir la Categoría al que pertenece el Servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Servicio.

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Servicio Complementario.

Si dos (2) o más Proveedores del *Cloud Service Provider* diferentes están en capacidad de ofrecer el nuevo Servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para incluir un Servicio Complementario, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor de los Servicios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Servicio a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Servicio.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Servicios para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un Servicio, un Proveedor que no haya cotizado o



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 19 de 45]

que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.2.2. Actualizar los precios de los Servicios Complementarios:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio Complementario por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio del Servicio Complementario de Nube Pública. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- (b) Colombia Compra Eficiente debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios Profesionales de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios no aplica sobre las Órdenes de Compra en ejecución.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Servicios de Nube Pública efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la Clausula 8. Un Servicio de Nube Pública es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar los Servicios de Nube Pública de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del Servicio de Nube Pública en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los Servicios de Nube Pública de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 20 de 45]

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de Prestar los Servicios de Nube Pública si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor del Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones para la Prestación de los Servicios de Nube Pública establecidas en los Documentos del Proceso y el incumplimiento de estas genera compensaciones a favor de la Entidad Compradora que serán reflejados en la facturación.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda prestar adecuadamente los Servicios de Nube Pública, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por estos conceptos en caso de ser necesario.

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan: (i) descuentos o compensaciones a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del

20



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 21 de 45]

Servicio de Nube Pública afectado por las no conformidades. El porcentaje de descuento o compensación aplicable están definidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones. Los descuentos o compensaciones aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de la prestación de Servicios de Nube Pública.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones establecidas y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Responder en las condiciones establecidas y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras para los Servicios de Nube Pública incluidos en su Catálogo y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.8 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los Servicios de Nube Pública por mora de la Entidad Compradora.
- 11.9 Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.10 Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública requeridas para el Segmento o Categoría en el que presentó Oferta
- 11.11 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 22 de 45]

- 11.12 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.13 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.15 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.16 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la adición y exclusión de servicios complementarios.
- 11.17 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.18 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, Acuerdos de Entendimiento, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la Prestación de los Servicios de Nube Pública requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.20 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.21 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.22 El proveedor saliente, el Proveedor entrante y la Entidad Compradora (Cuando haya lugar) deberán colaborar conjuntamente durante el proceso de migración de los servicios con el fin de garantizar que la Entidad Compradora no se vea afectada durante este proceso. Para lo anterior deben tener en cuenta lo dispuesto en el Anexo 1
- 11.23 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.24 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.25 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Servicios de Nube Pública por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 23 de 45]

- la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra con fecha de terminación más distante, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 32
- 11.30 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.31 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 11.32 Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad Compradora cuando ésta cuente con ella.
- 11.33 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19
- 11.35 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.36 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.37 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.38 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.39 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.40 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23
- 11.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.42 Entregar a Colombia Compra Eficiente para el inicio de la operación el enlace para acceder a los Servicios de Nube Pública proporcionados por el Cloud Service Provider del segmento para el cual quedó adjudicado.
- 11.43 Garantizar la interoperabilidad y portabilidad de los servicios ofertados de Nube Pública, en todas sus categorías de IaaS, PaaS y SaaS para las soluciones propuestas en cada orden de compra.
- 11.44 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de *Partner* o Distribuidor autorizado del *Cloud Service Provider* o se encuentre incurso en situaciones que impidan la Prestación de los Servicios de Nube Pública deberá proceder de la siguiente manera:



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 24 de 45]

- a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la Prestación de los Servicios de Nube Pública. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco del Segmento del mismo *Cloud Service Provider*. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.
- c) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones derivadas de la Orden de Compra:

- 11.45 Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.46 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.47 Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios de Nube Pública durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 11.48 Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 11.49 Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora respecto del funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
- 11.50 Adelantar las gestiones necesarias ante el Proveedor para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad Compradora.
- 11.51 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
- 11.52 Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.53 Verificar que el *Cloud Service Provider* aplique los sistemas de respaldo en los términos del Anexo 1 del pliego de condiciones que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.54 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
- 11.55 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Pública y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 25 de 45]

- 11.56 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 11.57 Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo 1 de los Documentos del Proceso.
- 11.58 El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 11.59 Notificar por escrito al supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos de la Orden de Compra.
- 11.60 Suspender el acceso de los Servicios de Nube Pública a la Entidad Compradora cuando esta consuma todos los recursos de la Orden de Compra, habiendo mediado previamente los avisos descritos en la obligación 11.59. Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
- 11.61 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.62 Para los Servicios Autogestionados, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.63 Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.64 Mantener la condición de distribuidor autorizado del *Cloud Service Provider* durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento previsto en el numeral 11.42
- 11.65 Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.66 Garantizar que la Entidad Compradora no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
- 11.67 Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad Compradora, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 26 de 45]

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.11 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.12 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento
- 12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.15 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 27 de 45]

- 12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 12.19 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.20 Incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración de conformidad con lo descrito en el numeral 6.5
- 12.21 Abstenerse de adquirir servicios no contemplados como servicios de computación en la nube tales como: Productividad y colaboración, Gestión del ciudadano, Finanzas, compras y Administración, Gestión Humana, Gestión de activos y mantenimiento, entre otros. El software de esta clase debe ser adquirido por fuera del Acuerdo Marco, aún si está presente dentro del portal de aprovisionamiento del CSP.
- 12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.23 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.25 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.28 Adelantar las gestiones pertinentes entre el Proveedor Saliente y el Proveedor Entrante para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones, cuando a ello haya lugar de conformidad con los términos previstos en el Anexo 1 – Condiciones Transversales.
- 12.29 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.30 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.31 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 28 de 45]

- 12.32 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.33 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 29 de 45]

terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el Segmento.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a doce (12) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la prestación de Servicios de Nube Pública con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Segmento están en capacidad de prestar los Servicios de Nube Pública definidos para ese Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los

29



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 30 de 45]

Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

En el evento en que el Cloud Service Provider presente indisponibilidad absoluta y no le sea posible continuar siendo habilitador de los Servicios de Nube Pública para el Segmento en que los Proveedores hayan sido adjudicados se permitirá la Cesión de las Órdenes de Compra en ejecución siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a. Realizar la Cesión a alguno de los proveedores adjudicados en alguno de los segmentos del Acuerdo Marco.
- b. El Proveedor que realice la cesión deberá asumir los costos y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso para realizar la migración exitosa.

Cláusula 16 Protección de datos personales

En el evento en el que los Servicios de Nube Pública involucren operaciones sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión o cualquier otra que defina la normativa de protección de datos, el Proveedor será el Encargado del Tratamiento de datos personales por cuenta de las Entidades Compradoras quienes actúan como responsables del Tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012.

El Proveedor debe garantizar que sus empleados, contratistas y asociados utilicen los datos personales transmitidos al amparo del Acuerdo Marco exclusivamente para la prestación de los Servicios de Nube Pública con la finalidad autorizada por la Entidad Compradora o los Titulares de datos personales.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia.

El Proveedor debe garantizar a los Titulares en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *hábeas data*. El Proveedor debe tramitar las consultas, solicitudes y los reclamos de los Titulares en los plazos definidos por la normativa de protección de datos.

El Proveedor debe dar cumplimiento a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la Información de la Entidad Compradora en caso de que dicha política exista durante la ejecución de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 31 de 45]

Colombia Compra Eficiente puede terminar anticipadamente el Acuerdo Marco con el Proveedor que haya sido declarado en incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cláusula 17 Subcontratación de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor no puede subcontratar la prestación de los Servicios de Nube Pública sin autorización expresa de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad Compradora con la que tenga Órdenes de Compra vigentes. Si estas dos (2) no la aceptan, el Proveedor continúa siendo el responsable de la ejecución total del Acuerdo Marco y de todos los actos u omisiones del subcontratista.

El Proveedor debe garantizar que el subcontratista cumple con la normativa colombiana de protección de datos.

Cláusula 18 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 32 de 45]

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 32

Cláusula 19 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

19.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$14.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados en el segmento}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 33 de 45]

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 34 de 45]

Cláusula 20 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 11.1 a 11.44 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 11.45 a 11.67 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 21 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas impondibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

21.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.44.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

21.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 19 en los numerales 11.45 a 11.67

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 35 de 45]

del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 22 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.43 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.44 a 11.66 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor no satisfaga un mismo indicador del ANS en tres meses consecutivos

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 23 Conflicto de Interés



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 36 de 45]

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 23.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 23.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 23.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 24 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 25 Supervisión



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 37 de 45]

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 26 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 27 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 28 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

28.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

28.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

28.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que

37



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 38 de 45]

hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Cláusula 30 Contratos de Adhesión

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Servicios de Nube Pública bajo el amparo del presente Acuerdo Marco aceptan las condiciones establecidas en los contratos de adhesión de cada Cloud Service Provider para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en el contrato de adhesión del Cloud Service Provider.

Cláusula 31 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 32 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 39 de 45]

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		AVANXO COLOMBIA	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Carlos Hernán Cáceres
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Apoderado – Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20	Dirección:	Carrera 18 No 137 – 80 Piso 5
Teléfono:	7956600	Teléfono:	7440550
Correo electrónico:	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	dnino@avanxo.com
COLSOF S.A.		SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA “SETI” S.A.S	
Nombre:	Santiago Hernán Gómez Molano	Nombre:	Jorge Humberto Valbuena Farfán
Cargo:	Representante Legal Suplente	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Zona franca metropolitana Cota Bod. 55 – 56	Dirección:	Carrera 10 No 97 A 13
Teléfono:	3163978478	Teléfono:	4897242
Correo electrónico:	hprieto@colsof.com.co	Correo electrónico:	paolapineda@seti.com.co
INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S.		EFORCERS S.A.	
Nombre:	Carlos Giovanni Parada Ávila	Nombre:	José Luis Valderrama
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 84 No 24 – 78	Dirección:	Carrera 12 No 90 – 20 Oficina 303
Teléfono:	2562030	Teléfono:	6228320 Ext. 2040
Correo electrónico:	Carlos.leon@servinformacion.com	Correo electrónico:	Jose.valderrama@eforcers.com
SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA		UNIÓN TEMPORAL NUBE PÚBLICA 2019	
Nombre:	Pedro Pablo González Barrera	Nombre:	José Vicente Serrano Pardo
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 90 # 18-53 Oficina 204	Dirección:	Carrera 16 No 11ª sur 100 – Medellín
Teléfono:	2180192	Teléfono:	3124499668
Correo electrónico:	orioncolombia@solucionesorion.com	Correo electrónico:	atencioncce@tigoune.com
UNIÓN TEMPORAL DPN 2019		CLOUXTER S.A.S.	
Nombre:	Luz Eneida Barón Argote	Nombre:	Leonardo Suárez



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 40 de 45]

Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 33 Bis No.13 A 54	Dirección:	Carrera 7 No 116-50
Teléfono:	5932200	Teléfono:	3819552
Correo electrónico:	Lbaron@qtscolombia.com	Correo electrónico:	legal@clouxter.com
UNIÓN TEMPORAL TAKCW		COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. – ESP	
Nombre:	Mónica del Pilar Chaparro	Nombre:	Juan Francisco Salazar Olaya
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Apoderado - Representante Legal
Dirección:	Carrera 13 No 97 – 98	Dirección:	Transversal 60 No 114 A – 55 Bloque 1
Teléfono:	6382100	Teléfono:	3152897843
Correo electrónico:	licitaciones@comware.com.co	Correo electrónico:	Sandra.rinconl@telefonica.com
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.		MERCANET S.A.S.	
Nombre:	Karen Tatiana Arandia Casallas	Nombre:	Carlos Andrés Hernández Marín
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Gerente general
Dirección:	CARRERA 49 A No 86-40	Dirección:	Carrera 69 No 25B – 44 Oficina 801
Teléfono:	3162372563	Teléfono:	2209000 Ext 3044
Correo electrónico:	juridica@s3.com.co	Correo electrónico:	Liliana.delgado@mercanet.co
UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL CLOUD 2019		CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.	
Nombre:	Mauricio Ceballos Valencia	Nombre:	Adriana Márquez Pardo
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Av el Dorado No 90 – 10	Dirección:	Carrera 16 a #75 – 50
Teléfono:	3208462278	Teléfono:	3102396109
Correo electrónico:	Nancy.rincon@carvajal.com	Correo electrónico:	amarquez@coem.co
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.		HIGHTECH SOFTWARE S.A.S.	
Nombre:	Hilda María Pardo Hasche	Nombre:	Andrés Barrantes Bernal
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 68 A No 24B – 10	Dirección:	Calle 56 No 36 A – 09
Teléfono:	6500300	Teléfono:	31855569037
Correo electrónico:	Diana.herrera@claro.com.co	Correo electrónico:	yrojas@htsoft.co
UNIÓN TEMPORAL GOLDSVADA		UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA ORACLE EFICIENTE	
Nombre:	César Augusto Echeverri Pérez	Nombre:	Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 87C # 34C - 15 Medellín	Dirección:	Calle 125 No 7C – 50
Teléfono:	3136146481	Teléfono:	7562942
Correo electrónico:	James.machado@grupo-svait.com	Correo electrónico:	kospina@bscolombia.com.co



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 41 de 45]

Cláusula 33 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 33.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 33.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-015-1-2019 y sus anexos.
- 33.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores con sus subsanaciones y aclaraciones.
- 33.4. Los siguientes Anexos:
 - 33.4.1. Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 34 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 32
- 33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 32.3. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 35 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 36 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 42 de 45]

Cláusula 37 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 38 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos y/o Categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Tabla 9. Definiciones

Definiciones	
Acuerdo Marco de Nube Pública	Es la tercera generación del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública.
ANS	Es el Acuerdo de Nivel de Servicio pactado para garantizar las condiciones de calidad de un servicio.
Arquitectura Empresarial	Es una estrategia liderada por el MinTIC que se basa en lineamientos dados a través de un Marco de Referencia que permite a las Entidades Estatales alinear la gestión TI con los planes y la interoperabilidad estatal incluyendo arquitecturas sectoriales, territoriales y un modelo de uso y apropiación.
Autoservicio bajo demanda (On-demand self-service)	Es una modalidad de compra en donde un consumidor puede unilateralmente aprovisionar capacidades o recursos de computación, tales como tiempo de servidor y almacenamiento



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 43 de 45]

	en red, según sea necesario y de manera automática sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
CCIT	Es la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entidad gremial que agrupa empresas del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia.
Centro de Datos	El centro de datos es el departamento de una empresa que aloja y mantiene los sistemas de tecnología de la información (TI) y almacenes de datos – sus mainframes, servidores y bases de datos.
Computación en la Nube	Es el modelo de entrega de servicios de TI que permite el acceso a través de Internet a un conjunto compartido o dedicado de recursos de cómputo.
CSA	Cloud Security Alliance (CSA) es una organización dedicada a definir y promover el uso de buenas prácticas para ayudar a garantizar ambientes de seguridad en la computación en la nube. Entre los mecanismos que CSA proporciona para promover sus políticas, es posible encontrar el registro CSA STAR. El registro de evaluación, confianza y seguridad CSA STAR (Security, Trust & Assurance Registry), es un mecanismo de evaluación de la seguridad para los proveedores de servicios de nube, el cual comprende principios de transparencia, auditorías rigurosas, armonización de estándares y monitorización continua.
CSP	Es un Proveedor de Servicios de Nube por sus siglas en inglés <i>Cloud Service Provider</i> . En el contexto del presente estudio hace referencia a los principales proveedores de Servicios de Nube Pública.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
EMIS	Es la plataforma privada de reportes, estudios e información financiera de diversos sectores industriales de Colombia. La plataforma cuenta con información de más de 130.000 empresas del país auditadas por la Cámara de Comercio.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estándar Tier: Topología	Es el documento del <i>Uptime Institute</i> que define los lineamientos que componen los niveles de certificación Tier
Gobierno Digital	Es la estrategia liderada por el MinTIC que agrupa instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología.
Hosting	Es el servicio que permite a un usuario pagar por el uso de infraestructura de cómputo virtual o física.
ICREA	Son las siglas en inglés para la organización <i>International Computer Room Experts Association</i>
IaaS	Es la Infraestructura como Servicio o <i>Infrastructure as a Service</i> . IaaS por sus siglas en inglés, que hace referencia a la capacidad que permite al consumidor aprovisionar recursos computacionales como almacenamiento, procesamiento, redes y otros elementos fundamentales en donde el consumidor puede desplegar y correr software arbitrario, el cual puede incluir sistemas operativos, aplicaciones, almacenamiento, y la posibilidad de tener un control limitado de componentes de red seleccionados.
ITO	Es la tercerización de servicios de TI, o <i>Information Technology Outsourcing</i> , por sus siglas en inglés.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanxo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 44 de 45]

MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Migración	Es el conjunto de acciones necesarias para hacer funcionar la solución actual en la plataforma de un nuevo proveedor. El costo completo de la migración incluye (i) Las tareas a realizar, (ii) las horas de experto y tareas para preparar la migración. La entidad tiene la responsabilidad de contemplar los costos necesarios para llegar al nuevo proveedor, para lo cual debe incorporar una línea en la que esté el precio de los servicios mencionados y de la infraestructura necesaria para hacer todas las tareas de migración.
Multitenencia	La multitenencia es un tipo de arquitectura que se refiere a la forma de operar de un sistema en el que las instancias funcionan en un entorno compartido. Cada instancia está lógicamente aislada de las demás, pero están integradas físicamente. A mayor grado de integración física, se dificulta más preservar el aislamiento lógico. Las instancias pueden ser las capacidades computacionales adquiridas por organizaciones diferentes, o múltiples aplicaciones compitiendo por recursos compartidos.
NIST	Es el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología y su laboratorio de tecnología información, de los Estados Unidos de América, o <i>National Institute of Standards and Technology</i> .
NOC	Son las siglas en inglés para el Centro de Operaciones de Red (<i>Network Operation Center</i>)
Servicios de Nube	Son un modelo para permitir el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos informáticos configurables (por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que pueden aprovisionarse y liberarse rápidamente con un mínimo esfuerzo de administración o interacción proveedor de servicios.
Nube Pública	Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y aplicaciones, donde la infraestructura o recursos aprovisionados son compartidos por varios usuarios. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero.
ODCA	Es la Alianza Abierta para Centro de Datos, u <i>Open Data Center Alliance</i> , por sus siglas en inglés. Es una organización independiente que define parámetros y recomendaciones acerca de los Centros de Datos y Computación en la Nube.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de la Prestación de Servicios de Nube al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la contratación de Servicios de Nube.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar la Prestación los Servicios de Nube; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar la prestación de los Servicios de Nube. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
PaaS	Es la Plataforma como un Servicio o <i>Platform as a Service</i> . PaaS por sus siglas en inglés que hace referencia a la capacidad que permite al consumidor desplegar en la infraestructura del proveedor aplicaciones creadas por el primero, incluso adquiridas, usando lenguajes de programación y herramientas del proveedor. El consumidor no controla la infraestructura que soporta estos servicios, pero controla las aplicaciones o servicios desplegados y la posibilidad de controlar las configuraciones del entorno de hospedaje de las aplicaciones.



Acuerdo Marco de Precios CCE-908-1-AMP-2019 para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Avanzo Colombia, (ii) Colsof S.A., (iii) Servicios Especializados de Tecnología e Informática “SETI” S.A.S., (iv) Información Localizada S.A.S., (v) Eforcers S.A., (vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia, (vii) Unión Temporal Nube Pública 2019, (viii) Unión Temporal DPN 2019, (ix) Clouxter S.A.S., (x) Unión Temporal TAKCW (xi) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., (xii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S., (xiii) Mercanet S.A.S., (xiv) Unión Temporal Gestión Integral Cloud 2019 (xv) Controles Empresariales S.A.S., (xvi) Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., (xvii) Hightech Software S.A.S., (xviii) Unión Temporal Goldsvada (xix) Unión Temporal Tecnología Oracle Eficiente [Hoja 45 de 45]

Partner	Es la empresa que distribuye los Productos de uno o varios CSP, y que apoya el funcionamiento de estos productos con la prestación de los Servicios.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-015-1-2019 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
SaaS	Es el Software como un Servicio o <i>Software as a Service</i> . por sus siglas en inglés que hace referencia a la capacidad proporcionada al consumidor para que utilice las aplicaciones del proveedor que son ejecutadas en una infraestructura de Computación en la Nube. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de Computación en la Nube que incluye la red, servidores, sistemas operativos, almacenamiento o incluso capacidades individuales, con la posible excepción de parámetros de configuración de la aplicación acotados para el usuario.
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la contratación de Servicios de Nube Pública que requiera la Entidad Compradora
TIC	Son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999
Tier	Es una de las formas de clasificar los Centros de Datos. La certificación Tier es emitida por el <i>Uptime Institute</i> y puede referirse a los documentos del diseño del Centro de Datos o a su infraestructura física. Indica el nivel de fiabilidad de un Centro de Datos asociados a cuatro niveles de disponibilidad definidos; a mayor número en el Tier, mayor disponibilidad, y por lo tanto mayores costos asociados en su construcción y más tiempo para hacerlo.
UPS	Son las siglas en inglés para Sistema de alimentación ininterrumpida (<i>Uninterrupted Power System</i>)
Virtualización	Es la creación de un servidor, sistema operativo, dispositivo de almacenamiento de información, aplicación o red de manera virtual que emula el funcionamiento de uno físico.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

